

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el presente asunto para su trámite. Sírvase proveer.

Cali, 10 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2938

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, en atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que si bien la apoderada actora allegó providencia a través de la cual el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali ordenó al Centro de Conciliación de la Notaría Sexta de Cali que rechace la solicitud de insolvencia del señor **MIGUEL ANTONIO PARDO RUIZ**, dicho documento se encuentra incompleto, razón por la cual se oficiará al despacho mencionado para que remita el auto proferido el 6 de septiembre de 2019.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- OFICIAR al JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que remita a este despacho judicial el auto interlocutorio No. 2684 del 6 de septiembre de 2019, proferido dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por el señor **MIGUEL ANTONIO PARDO RUIZ** y radicado bajo la partida 76001400303420190049200.

2.- REMITASE por secretaría este proveído al **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

3.- UNA VEZ se allegue la providencia solicitada se hará pronunciamiento sobre la continuidad de este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6c62baa8f254588f74d825f4ea4fdbd500950c83c210d76a999a33252f76514

Documento generado en 10/09/2021 03:02:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>